

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 53

Fecha: 06/09/2018

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2015 00095	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CELINA MARIA VILLALBA DE ARMESTO	MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALE QUE EL DIA VEINTIOCHO (28) DE MAYO DEL AÑO 2019 A LAS 03:00 DE LA TARDE SE REALIZARA LA AUDIENCIA INICIAL.	05/09/2018	
20001 33 33 001 2015 00194	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS CARLOS OJEDA MORALES	MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-DEPARTAMENTO DEL CESAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALE QUE EL DIA CUATRO (04) DE JUNIO DEL AÑO 2019 A LAS 03:00 DE LA TARDE SE REALIZARA LA AUDIENCIA INICIAL.	05/09/2018	
20001 33 33 001 2015 00307	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JACCENIDES MARTINEZ CASTAÑEZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 04 DE JUNIO DE 2019 A LAS 9:00 A.M. PARA AUDIENCIA INICIAL	05/09/2018	
20001 33 33 001 2015 00314	Acción de Reparación Directa	ETELMIRA IBÁÑEZ BECERRA	CLINICA MEDICOS S.A.-DEPARTAMENTO DEL CESAR-ASMET SALUD ESS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 29 DE MAYO DE 2019 A LAS 9:00 A.M.PARA AUDIENCIA INICIAL	05/09/2018	
20001 33 33 001 2015 00423	Acción de Reparación Directa	EDGAR - GOMEZ	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto de Tramite REITERA REALIZACIÓN DE DICTAMEN PERICIAL.	05/09/2018	
20001 33 33 001 2015 00431	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	WILLIAM RAFAEL DITTA LEYVA	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO	Auto resuelve recurso de Reposición MODIFICA EL ORDINAL SEFUNDO DEL AUTRO DE FECHA 11 DE JULIO DE 2018 EN EL SENTIDO DE CONCEDER EL RECURSO EN EL EFECTO SUSPENSIVO	05/09/2018	
20001 33 33 001 2015 00514	Acción de Reparación Directa	JHONNY ALBERTO ALVAREZ LORA	INPEC	Auto que decreta pruebas ORDENA REMITIR AL DEMANDANTE A LA JUNTA DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA	05/09/2018	
20001 33 33 001 2016 00296	Acción de Repetición	NACION- MINIDEFENSA- POLICIA NACIONAL.	CARLOS JOSE GUTIERREZ ACUÑA	Auto de Tramite REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE IMPULSE EL PROCESO SO PENA DE DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO	05/09/2018	
20001 33 33 001 2017 00024	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA CONSUELO GUTIERREZ CARRILLO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS	Auto de Tramite ORDENA A LAS PARTES QUE APORTEN LA DIRECCION DEL SEÑOR JAIRO ALFONSO OÑATE ROSADO. DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 DÍAS	05/09/2018	
20001 33 33 001 2017 00139	Acción de Reparación Directa	JHONATAN MIRANDA MORAN	LA NACION - MINTRANSPORTE - INVIAS-YUMA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALE QUE EL DIA TREINTA (30) DE MAYO DEL AÑO 2019 A LAS 09:00 DE LA MAÑANA SE REALIZARA LA AUDIENCIA INICIAL.	05/09/2018	
20001 33 33 001 2017 00210	Acción de Reparación Directa	MANUEL ANTONIO VARGAS VILLADIEGO	HOSPITAL SAN JOSE DE BECERRIL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALE QUE EL DIA VEINTINUEVE (29) DE MAYO DEL AÑO 2019 A LAS 03:00 DE LA TARDE SE REALIZARA LA AUDIENCIA INICIAL.	05/09/2018	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2017 00229	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DEYSI DEL CARMEN TORREGROSA FUENTES	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG	Auto de Trámite REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE IMPULSE EL PROCESO SO PENA DE DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO	05/09/2018	
20001 33 33 001 2017 00271	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SAMUEL CONTRERAS FORERO	NACION - MINEDUCACION - FOMAG - SECRETARIA DE EDUCACION DEL CESAR	Auto de Trámite REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE IMPULSE EL PROCESO SO PENA DE DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO	05/09/2018	
20001 33 33 001 2017 00285	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	KATTIA VANEGAS BORNACHERA	LA NACION - MINEDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALE QUE EL DIA QUINCE (15) DE MAYO DEL AÑO 2019 A LAS 09:00 DE LA MAÑANA SE REALIZARA LA AUDIENCIA INICIAL.	05/09/2018	
20001 33 33 001 2017 00294	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	RAFAEL LUCAS APONTE MARTINEZ	DEPARTAMENTO DEL CESAR	Auto admite demanda ORDENA OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE DECLARÓ COMPETENTE A ÉSTE DESPACHO PARA CONOCER DEL PROCESO Y ADMITE DEMANDA	05/09/2018	
20001 33 33 001 2017 00297	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NAIR DE JESUS OYOIA GARRIDO	LA NACION-MINEDUCACION-FOMAG - SECRETARIA DE EDUCACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 08 DE MAYO DE 2019 A LAS 9:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	05/09/2018	
20001 33 33 001 2017 00326	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DONACIANA HERNANDEZ PALACIOS	LA NACION - MINEDUCACION - FOMAG - SECRETARIA DE EDUCACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALE QUE EL DIA TREINTA (30) DE MAYO DEL AÑO 2019 A LAS 03:00 DE LA TARDE SE REALIZARA LA AUDIENCIA INICIAL.	05/09/2018	
20001 33 33 001 2017 00395	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LEONARDO ANDRES MAESTRE CORZO	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALE QUE EL DIA DIECISEIS (16) DE MAYO DEL AÑO 2019 A LAS 03:00 DE LA TARDE SE REALIZARA LA AUDIENCIA INICIAL	05/09/2018	
20001 33 33 001 2017 00399	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ROSA - NAVAS DE GARCIA	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	Auto Acepta Acumulación ORDENA LA ACUMULACIÓN DEL PRESENTE PROCESO CON EL PROCESO RADICADO 20001-3333-008-2016-00673 QUE SE TRAMITA EN EL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO	05/09/2018	
20001 33 33 001 2017 00408	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE DOMINGO JIMENEZ GONZALEZ	LA NACION - MINEDUCACION - FOMAG	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 23 DE ABRIL DE 2019 A LAS 10:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	05/09/2018	
20001 33 33 001 2017 00410	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ARIL ANTONIO - MURILLO PEREA	LA NACION - MINEDUCACION - FOMAG - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	Auto de Trámite REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE IMPULSE EL PROCESO SO PENA DE DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO	05/09/2018	
20001 33 33 001 2017 00428	Acción de Reparación Directa	BLANCA ESTHER OLASCUAGA CARDOZO	LA NACION - MINDEFENSA - POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALE QUE EL DIA VEINTIDOS (22) DE MAYO DEL AÑO 2019 A LAS 09:00 DE LA MAÑANA SE REALIZARA LA AUDIENCIA INICIAL.	05/09/2018	
20001 33 33 001 2017 00439	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NUBIA CAMACHO CAPOTE	HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALE QUE EL DIA VEINTITRES (23) DE MAYO DEL AÑO 2019 A LAS 03:00 DE LA TARDE SE REALIZARA LA AUDIENCIA INICIAL.	05/09/2018	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2017 00442	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DAMARYS PACHECO ALVAREZ	LA NACION - MINEDUCACION - FOMAG	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 07 DE MAYO DE 2019 A LAS 4:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	05/09/2018	
20001 33 33 001 2017 00452	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELODIA - CALDERON ARGOTE	LA NACION - MINEDUCACION - FNPSM	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 07 DE MAYO DE 2019 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	05/09/2018	
20001 33 33 001 2017 00467	Ejecutivo	GRUPO EMPRESARIAL DE INVERSIONES LA ESPAÑOLA S.A.S	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	Auto Declara Incompetencia y Ordena Remisión al Competente DECLARA FALTA DE COMPETENCIA PARA CONOCER DE LA DEMANDA Y ORDENA REMITIRLA A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE VALLEDUPAR PARA SU REPARTO	05/09/2018	
20001 33 33 001 2017 00475	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARTHA - MEJIA SILVA	LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FNPSM	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 23 DE ABRIL DE 2019 A LAS 4:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	05/09/2018	
20001 33 33 001 2017 00479	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA ANYUL VILLAMIZAR BADILLO	LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FNPSM	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 23 DE ABRIL DE 2019 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	05/09/2018	
20001 33 33 001 2017 00490	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARLOS ALBERTO IZQUIERDO SUAREZ	LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FNPSM	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 07 DE MAYO DE 2019 A LAS 9:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	05/09/2018	
20001 33 33 001 2017 00502	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	WILLETGARDO PEÑA SANCHEZ	LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FNPSM	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALE QUE EL DIA VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DEL AÑO 2019 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA SE REALIZARA LA AUDIENCIA INICIAL.	05/09/2018	
20001 33 33 001 2017 00503	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARLENE DUARTE OSORIO	LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FNPSM	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 24 DE ABRIL DE 2019 A LAS 9:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	05/09/2018	
20001 33 33 001 2017 00506	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARITZA GARCIA AFANADOR	LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FNPSM	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 25 DE ABRIL DE 2019 A LAS 10:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	05/09/2018	
20001 33 33 001 2017 00516	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUDYS CONTRERAS RODRIGUEZ	LA NACION - MINEDUCACION - FNPSM - SECRETARIA DE EDUCACION	Auto de Tramite REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE IMPULSE EL PROCESO SO PENA DE DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO	05/09/2018	
20001 33 33 001 2017 00519	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NARCISO - FLOREZ TOLOZA	LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FNPSM	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 25 DE ABRIL DE 2019 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	05/09/2018	
20001 33 33 001 2017 00522	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ROVIRO RAFAEL MARTINEZ CABEZA	LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 07 DE MAYO DE 2019 A LAS 10:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	05/09/2018	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2017 00523	Acción de Reparación Directa	JOSE ANDRES BALLESTA PEDROZO	RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALE QUE EL DIA VEINTIUNO (21) DE MAYO DEL AÑO 2019 A LAS 09:00 DE LA MAÑANA SE REALIZARA LA AUDIENCIA INICIAL.	05/09/2018	
20001 33 33 001 2017 00525	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA ANGELA VACA ARDILA	LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	Auto de Tramite REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE IMPULSE EL PROCESO SO PENA DE DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO	05/09/2018	
20001 33 33 001 2017 00526	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	RAFAEL EMIRO VIOLA PEREIRA	LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALE QUE EL DIA VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DEL AÑO 2019 A LAS 03:00 DE LA TARDE SE REALIZARA LA AUDIENCIA INICIAL..	05/09/2018	
20001 33 33 001 2017 00527	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	REINERIO DE JESUS CAÑAS BADILLO	LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	Auto de Tramite REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE IMPULSE EL PROCESO SO PENA DE DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO	05/09/2018	
20001 33 33 001 2017 00532	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	PEDRO RAFAEL BERMUDEZ BASTOS	LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG - SECRETARIA DE EDUCACION	Auto de Tramite REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE IMPULSE EL PROCESO SO PENA DE DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO	05/09/2018	
20001 33 33 001 2017 00541	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SOLMAR SOLANO BOLAÑO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto de Tramite REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE IMPULSE EL PROCESO SO PENA DE DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO	05/09/2018	
20001 33 33 001 2017 00542	Acción de Reparación Directa	YORVY LUIS OSPINO OÑATE	LA NACION - MINDEFENSA - POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALE QUE EL DIA VEINTIUNO (21) DE MAYO DEL AÑO 2019 A LAS 03:00 DE LA TARDE SE REALIZARA LA AUDIENCIA INICIAL	05/09/2018	
20001 33 33 001 2017 00543	Acción de Reparación Directa	TERESA DE JESUS BELLO TORRES	E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	Auto de Tramite REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE IMPULSE EL PROCESO SO PENA DE DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO	05/09/2018	
20001 33 33 001 2017 00544	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	BLADIMIRO ALBERTO HINOJOSA AROCA	LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 25 DE ABRIL DE 2019 A LAS 4:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	05/09/2018	
20001 33 33 001 2017 00545	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JESUS CASTILLO OROZCO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALE QUE EL DIA QUINCE (15) DE MAYO DEL AÑO 2019 A LAS 03:00 DE LA TARDE SE REALIZARA LA AUDIENCIA INICIAL.	05/09/2018	
20001 33 33 001 2017 00551	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ARGEMIRO ENRIQUE FORNARIS BARRANCO	LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FNPSM	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALE QUE EL DIA VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DEL AÑO 2019 A LAS 04:00 DE LA TARDE SE REALIZARA LA AUDIENCIA INICIAL.	05/09/2018	
20001 33 33 001 2017 00553	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LEIDYS SARITH LEIVA ALVARADO	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE LA GLORIA (CESAR)	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALE QUE EL DIA VEINTIOCHO (28) DE MAYO DEL AÑO 2019 A LAS 09:00 DE LA MAÑANA SE REALIZARA LA AUDIENCIA INICIAL.	05/09/2018	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2017 00557	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SADIER ANTONIO SIERRA AGUIRRE	LA NACION - MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALE QUE EL DIA CATORCE (14) DE MAYO DEL AÑO 2019 A LAS 03:00 DE LA TARDE SE REALIZARA LA AUDIENCIA INICIAL.	05/09/2018	
20001 33 33 001 2017 00562	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	RAFAEL ENRIQUE - CABRERA MENDOZA	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL - CASUR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 08 DE MAYO DE 2019 A LAS 10:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	05/09/2018	
20001 33 33 001 2017 00566	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ADIRA LUZ ARMENTA VEGA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALE QUE EL DIA VEINTITRES (23) DE MAYO DEL AÑO 2019 A LAS 09:00 DE LA MAÑANA SE REALIZARA LA AUDIENCIA INICIAL..	05/09/2018	
20001 33 33 001 2018 00007	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA PAOLA CARDENAS GONZALEZ	HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALE QUE EL DIA DIECISEIS (16) DE MAYO DEL AÑO 2019 A LAS 09:00 DE LA MAÑANA SE REALIZARA LA AUDIENCIA INICIAL	05/09/2018	
20001 33 33 001 2018 00010	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DEISY ALBOR PAYARES	LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALE QUE EL DIA VEINTICINCO (25) DE ABRIL DEL AÑO 2019 A LAS 09:00 DE LA MAÑANA SE REALIZARA LA AUDIENCIA INICIAL..	05/09/2018	
20001 33 33 001 2018 00011	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NELSON ERNESTO ORTIZ CARRANZA	LA NACION - MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALE QUE EL DIA SEIS (06) DE JUNIO DEL AÑO 2019 A LAS 09:00 DE LA MAÑANA SE REALIZARA LA AUDIENCIA INICIAL..	05/09/2018	
20001 33 33 001 2018 00013	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALVARO ENRIQUE CASTRO LARA	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALE QUE EL DIA CATORCE (14) DE MAYO DEL AÑO 2019 A LAS 09:00 DE LA MAÑANA SE REALIZARA LA AUDIENCIA INICIAL	05/09/2018	
20001 33 33 001 2018 00022	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LINA AIDEE FARFAN HERRERA	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL UGPP	Auto de Tramite REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE IMPULSE EL PROCESO SO PENA DE DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO	05/09/2018	
20001 33 33 001 2018 00030	Ejecutivo	LESLIN LILIANA TOBIAS POLO	NACION - RAMA JUDICIAL	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	05/09/2018	
20001 33 33 001 2018 00035	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	AMPARO DE JESUS FRAGOZO DAZA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALE QUE EL DIA CINCO (05) DE JUNIO DEL AÑO 2019 A LAS 09:00 DE LA MAÑANA SE REALIZARA LA AUDIENCIA INICIAL..	05/09/2018	
20001 33 33 001 2018 00036	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DARIO FABIAN - ARAUJO BAUTE	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALE QUE EL DIA NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO 2019 A LAS 03:00 DE LA TARDE SE REALIZARA LA AUDIENCIA INICIAL	05/09/2018	
20001 33 33 001 2018 00038	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ISABEL REMEDIOS MINDIOLA DAZA	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL UGPP	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALE QUE EL DIA NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO 2019 A LAS 09:00 DE LA MAÑANA SE REALIZARA LA AUDIENCIA INICIAL.	05/09/2018	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2018 00045	Acción de Reparación Directa	ANIBAL - MARTINEZ PIMIENTA	LA NACION - RAMA JUDICIAL - COOMEVA EPS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALE QUE EL DIA VEINTIDOS (22) DE MAYO DEL AÑO 2019 A LAS 03:00 DE LA TARDE SE REALIZARA LA AUDIENCIA INICIAL	05/09/2018	
20001 33 33 001 2018 00046	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE ANTONIO RAMIREZ ARCE	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	Auto de Tramite REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE IMPULSE EL PROCESO SO PENA DE DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO	05/09/2018	
20001 33 33 001 2018 00076	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELGUI MANUEL MUÑOZ CORREA	MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALE QUE EL DIA CINCO (05) DE JUNIO DEL AÑO 2019 A LAS 03:00 DE LA TARDE SE REALIZARA LA AUDIENCIA INICIAL.	05/09/2018	
20001 33 33 001 2018 00101	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDITH CAAMAÑO HERNANDEZ	LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	Auto de Tramite REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE IMPULSE EL PROCESO SO PENA DE DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO	05/09/2018	
20001 33 33 001 2018 00121	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ARMANDO - ASPRILLA GUTIERREZ	LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	Auto de Tramite REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE IMPULSE EL PROCESO SO PENA DE DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO	05/09/2018	
20001 33 33 001 2018 00140	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARIDAD CAMACHO VEGA	LA NACION - MINEDUCACION - FOMAG - SECRETARIA DE EDUCACION DPTO DEL CESAR	Auto de Tramite REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE IMPULSE EL PROCESO SO PENA DE DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO	05/09/2018	
20001 33 33 001 2018 00143	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIANO MEDINA BERMUDEZ	LA NACION - MINEDUCACION - FOMAG - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	Auto de Tramite REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE IMPULSE EL PROCESO SO PENA DE DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO	05/09/2018	
20001 33 33 001 2018 00148	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	STELLA - LINERO PEREZ	LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	Auto de Tramite REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE IMPULSE EL PROCESO SO PENA DE DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO	05/09/2018	
20001 33 33 001 2018 00149	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARLY ESTHER VALENCIA CHAPMAN	LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO	Auto de Tramite REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE IMPULSE EL PROCESO SO PENA DE DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO	05/09/2018	
20001 33 33 001 2018 00152	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARMEN DOLORES LOPEZ HERRERA	LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO	Auto de Tramite REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE IMPULSE EL PROCESO SO PENA DE DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO	05/09/2018	
20001 33 33 001 2018 00176	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ENIDA - ZULETA ACOSTA	LA NACION - MINEDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO	Auto de Tramite REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE IMPULSE EL PROCESO SO PENA DE DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO	05/09/2018	
20001 33 33 001 2018 00177	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARO FABIAN ALVAREZ FRAGOZO	LA NACION - MINEDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO	Auto de Tramite REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE IMPULSE EL PROCESO SO PENA DE DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO	05/09/2018	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2018 00178	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	BENITO ALTAMAR ESCOBAR	LA NACION - MINEDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO	Auto de Tramite REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE IMPULSE EL PROCESO SO PENA DE DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO	05/09/2018	
20001 33 33 001 2018 00179	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NORA CECILIA FRAGOZO DE GARCIA	LA NACION - MINEDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO	Auto de Tramite REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE IMPULSE EL PROCESO SO PENA DE DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO	05/09/2018	
20001 33 33 001 2018 00184	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	BELISARIO ROPERO MEDINA	LA NACION - MINEDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO	Auto de Tramite REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE IMPULSE EL PROCESO SO PENA DE DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO	05/09/2018	
20001 33 33 001 2018 00190	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	OSVALDO ANTONIO - ANNICHARIKO ELJURE	LA NACION - MINEDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO	Auto de Tramite REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE IMPULSE EL PROCESO SO PENA DE DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO	05/09/2018	
20001 33 33 001 2018 00196	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	AURELIANO - ARCON DE LA HOZ	LA NACION - MINEDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO	Auto de Tramite REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE IMPULSE EL PROCESO SO PENA DE DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO	05/09/2018	
20001 33 33 001 2018 00210	Acciones Populares	CAMILO VENCE DE LUQUE	ASEO UPAR S.A E.S.P	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALE QUE EL DIA CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA SE REALIZARA LA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO.	05/09/2018	
20001 33 33 001 2018 00345	Ejecutivo	FRANKLIN MARTINEZ SOLANO	MUNICIPIO DE BECERRIL	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	05/09/2018	
20001 33 33 001 2018 00381	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	05/09/2018	
20001 33 33 001 2018 00383	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALVARO VILLALOBOS RAMIREZ	NACION - MINEDUCACION - FOMAG - DEPARTAMENTO DEL CESAR	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	05/09/2018	
20001 33 33 001 2018 00384	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto inadmite demanda INADMITE DEMANDA	05/09/2018	
20001 33 33 001 2018 00385	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto inadmite demanda INADMITE DEMANDA	05/09/2018	
20001 33 33 001 2018 00388	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GLADYS GONGORA DE MAESTRE	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	05/09/2018	
20001 33 33 001 2018 00389	Acción de Reparación Directa	JANIBER DE JESUS FAJARDO BLANCO	LA NACION - INVIAS - DEPARTAMENTO DEL CESAR	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	05/09/2018	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2018 00390	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EEFIGENIA - -FLOREZ CAMPO	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	05/09/2018	
20001 33 33 001 2018 00391	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOHNNY SALJA PELAEZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	05/09/2018	
20001 33 33 001 2018 00394	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	05/09/2018	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 06/09/2018 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

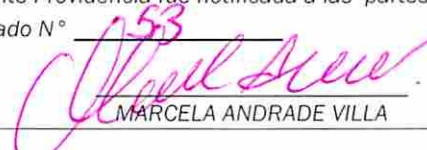
Valledupar, cinco (5) de septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : CELINA MARIA VILLALBA DE ARMESTO
DEMANDADO : MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES PARA EL MAGISTERIO
RAD : 20001-33-33-001-2015-00095-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día veintiocho (28) de mayo del año 2019, a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: 6 sep 18 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 53  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

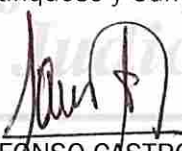
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : LUIS CARLOS OJEDA MORALES
DEMANDADO : MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO- DEPARTAMENTO DEL CESAR
RAD : 20001-33-33-001-2015-00194-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día cuatro (4) de junio del año 2019, a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e interviene, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 6 Sep 18 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 53  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Junio de Dos Mil Dieciocho (2018).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : JACCENIDES MARTINEZ CASTAÑEZ
DEMANDADO : NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO - DEPARTAMENTO DEL CESAR
RAD : 20001-33-33-001-2015-00307-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día cuatro (4) de junio del año 2019, a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 6 Sep 2018 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 53 MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

ASUNTO : REPARACION DIRECTA
ACTOR : ETELMIRA IBANEZ BECERRA Y OTROS
DEMANDADO : CLINICA MEDICOS S.A – ASMET SALUD ESS - HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA
- HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE
RAD : 20001-33-33-001-2015-00314-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día veintinueve (29) de Mayo del año 2019, a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e interviene, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: 6 Sep 2018 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 53  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Asunto : REPARACIÓN DIRECTA
Actora : ISAIAS DE JESÚS GÓMEZ MANTILLA Y OTROS
Demandado : MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
Radicación : 20001-33-33-001-2015-00423-00

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a folio 136 del expediente, el Despacho CONSIDERA:

Teniendo en cuenta que este Despacho en audiencia celebrada el 28 de junio de 2017 ordenó a la dirección de sanidad militar realizar un dictamen médico pericial al señor Isaías De Jesús Gómez Mantilla en el que se estableciera el tipo de enfermedad que padece, si es consecuencia de su labor en las fuerzas militares y la realización de su calificación de pérdida de incapacidad laboral, y al constatar que pese a haberse enviado los oficios respectivos solicitando la práctica de dicha pruebas, el oficial de gestión jurídica de la Dirección de Sanidad del Ejército con el pretexto de no realizar lo ordenado manifestó que el examen de retiro debe practicarse dentro de los dos meses siguientes al acto administrativo que produce la novedad; este Despacho ORDENARÁ al Vicealmirante César Augusto Gómez Pinillos, en su calidad de Director General de Sanidad Militar, dar cumplimiento a la orden impartida en audiencia inicial celebrada el veintiocho (28) de Junio de 2017, en el sentido de proceder a realizar las gestiones que sean necesarias con el fin de materializar la práctica del dictamen ordenado: **so pena de hacerse merecedor de las sanciones impuestas en el artículo 44 del C.G.P.**

Empero, será DENEGADA la solicitud de reactivación de los servicios médicos del ex soldado regular ISAIAS DE JESUS GOMEZ MANTILLA, toda vez que la relación de dependencia que existía entre éste y el Ejército Nacional ha concluido y no existen argumentos jurídicos que permitan a este fallador impartir dicha orden, máxime, cuando para la realización del dictamen ordenado no se hace necesario que es señor Gómez Mantilla sea beneficiario de los servicios de salud que presta la entidad demandada.

Para finalizar y teniendo en cuenta que fue allegada a este Despacho directriz emitida por el Ministerio de Trabajo el veinte (20) de Junio de 2018¹ en la cual se manifestó que mediante resolución 2070 del 11 de mayo de 2018, la ministra de Trabajo delegó el conocimiento de todos los procesos llevados por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Cesar a la Junta Regional de Invalidez del Magdalena y por ende se deben dirigir todas las solicitudes a su director y/o funcionarios; teniendo en cuenta que la Junta Regional de Invalidez del Cesar no se encuentra en funcionamiento y por ende se hace imposible que dicha entidad realice dictámenes médicos, se ORDENARÁ Remitir al señor ISAIAS DE JESUS GOMEZ MANTILLA a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Magdalena a fin que le hagan la valoración pertinente con el fin de determinar los puntos expuestos en la demanda (visibles a folio 64 del expediente).

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar, RESUELVE:

¹ Reposa en el expediente identificado con radicado 2016-00134, Dte: Wilson Herrera y Otros Vs INPEC

PRIMERO: REITERAR POR ÚLTIMA VEZ al Vicealmirante César Augusto Gómez Pinillos, en su calidad de Director General de Sanidad Militar, la orden impartida en audiencia inicial celebrada el veintiocho (28) de Junio de 2017, en el sentido de proceder a realizar las gestiones que sean necesarias con el fin de materializar la práctica de un dictamen médico pericial al señor Isaías De Jesús Gómez Mantilla en el que se establezca el tipo de enfermedad que padece, si es consecuencia de su labor en las fuerzas militares y la realización de su calificación de pérdida de incapacidad laboral; so pena de hacerse merecedor de las sanciones impuestas en el artículo 44 del C.G.P.

SEGUNDO: Denegar la solicitud de reactivación de los servicios médicos al señor Isaías De Jesús Gómez Mantilla por lo expuesto en la parte motiva.

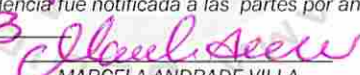
TERCERO: Remitir al señor ISAIAS DE JESUS GOMEZ MANTILLA a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Magdalena a fin que le hagan la valoración pertinente con el fin de determinar los puntos expuestos en la demanda (visibles a folio 64 del expediente).

CUARTO: Se advierte que quienes suscriban los dictámenes periciales ordenados deberán sustentarlos el día y hora señalada para la continuación de la audiencia de pruebas, TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2018, a las 04:00pm.

AD

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR SECRETARIA
FECHA: <u>6 sep 2018</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>53</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

Asunto : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actora : MAIDA ESTHER DITTA LEYVA Y OTROS
Demandado : MUN DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR
Radicación : 20001-33-33-001-2015-00431-00

Procede el Despacho a pronunciarse respecto al recurso de reposición contra el auto de fecha 11 de Julio de 2018, propuesto por el apoderado judicial de la parte actora.

Para resolver se considera,

Mediante auto de fecha 11 de Julio de 2018, el Despacho aceptó la excusa presentada por la doctora Carol Rodríguez, apoderada judicial del municipio demandado, por la inasistencia a la audiencia de conciliación llevada a cabo el 09 de mayo de 2018, y como consecuencia de ello no se declaró desierto el recurso de apelación por ella interpuesto.

El apoderado judicial de la actora en el recurso que interpuso contra dicho proveído, reiteró al Despacho lo señalado por el artículo 192 inciso 4º del CPACA donde se invoca que si *el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso*, para argüir que dicha norma dispone la obligación de comparecencia a la mentada audiencia, a las partes, en este caso al apelante, sin hacerse alusión a la comparecencia de los apoderados, ni a las sanciones por las inasistencias; para concluir diciendo que la apoderada judicial de la parte demandada no es una de las partes dentro del presente asunto, puesto que sólo representa al municipio de La Jagua de Ibirico, quién por ser una persona jurídica de derecho público comparece al juicio por intermedio de su representante legal y/o judicial según sea el caso.

Para reforzar dicha teoría, manifiesta el apoderado: *que teniendo en cuenta la razón de ser de la audiencia de conciliación previa a conceder el recurso de apelación, en la que se exige la comparecencia de la parte recurrente, por cuanto en ella se discute sobre la disposición de derecho en litigio, facultad ésta que no le corresponde a una de las implícitas previstas en el artículo 77 del CGP, sino de aquellas facultades expícitas, que por su naturaleza debe encontrarse expresamente autorizadas por la parte, es a ella a quién le corresponde su comparecencia*, para finalmente argüir que no puede este Despacho considerar para resolver en el auto impugnado lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 446 de 1998, cuando dicha norma se encuentra derogada expresamente por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, y cuando la justificación que se concedía en dicha norma derogada lo era para las partes del proceso, y como dejó claro, la apoderada no es parte dentro del proceso.

ARGUMENTOS DEL DESPACHO:

El Despacho observa que la audiencia de conciliación a la que no asistió la apoderada de la parte actora, es de la que trata el artículo 192 del CPACA, que dispone:

“Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La inasistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso”.

Sin embargo, si bien la norma establece que la asistencia a la audiencia es obligatoria so pena de declararse desierto el recurso, a juicio del Despacho y tal como quedó consignado en el auto objeto del recurso que aquí se resuelve, no puede perderse de vista que la parte que no asistió a la tiene derecho a justificar su inasistencia, de acuerdo con lo señalado por el artículo 103 de la Ley 446 de 1998, norma de la que sólo fue derogado su artículo 148 salvo los parágrafos 1 y 2 (revisar artículo 626 del CGP), y una vez presentada dicha excusa, le correspondía al funcionario judicial del conocimiento revisar oportunidad de la misma y la configuración de la fuerza mayor o el caso fortuito descrito en la ley; requisitos que fueron cumplidos por la apoderada judicial del municipio demandado y que dieron como resultado que se aceptara la excusa presentada y como consecuencia de ello que no se declarara desierto el recurso de apelación interpuesto, lo que a su vez hacía necesario la reprogramación de la fecha para la realización de la audiencia de conciliación, toda vez que hasta este punto no se conocía el concepto del comité de conciliación del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar.

Se le recuerda al apoderado judicial de los actores que el fin máximo de la audiencia contemplada en el artículo 192 del CPACA es intentar un último acercamiento conciliatorio entre las partes del proceso que puede conllevar a que se evite un desgaste judicial innecesario; por otra parte se trae a colación que es el mismo artículo 159 del CPACA el que dispone que las entidades públicas que de acuerdo con la ley tengan capacidad para comparecer al proceso, podrán obrar como partes en los procesos contencioso administrativos, por medio de sus representantes debidamente acreditados; es de tener en cuenta que a folio 101 del expediente reposa poder especial en el que el jefe de la oficina asesora jurídica del municipio de La Jagua de Ibirico le otorgó mandato a la doctora Carol Paola Rodríguez Pérez para que ésta ejerciera la defensa de dicho ente territorial realizando todas las actuaciones que fueren pertinentes dentro del relacionado proceso en todo momento (tal como quedó plasmado en el documento).

En este punto se recalca que en el acto de apoderamiento coexiste la declaración de voluntad mediante la cual el poderdante autoriza o faculta a su representante realizar determinados actos que tendrán efectos para la primera como si esta misma los hubiera realizado, es decir, los apoderados judiciales no son personas independientes o ajenas al proceso, pues éstas actúan en representación de sus poderdantes; máxime cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 160 del CPACA, quienes comparezcan al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.

Dicho lo anterior, queda claro no sólo que la norma utilizada por esta Agencia Judicial no se encuentra derogada como lo afirmó el apoderado judicial de la parte actora, sino además que la doctora Carol Rodríguez Pérez, se encontraba legitimada para actuar a nombre del municipio de La Jagua de Ibirico, por ser su representante judicial según el poder que reposa en el expediente, y por ende es totalmente válida la excusa presentada por ella.

No obstante a ello, el Despacho modificará la decisión de fijar nueva fecha para la realización de la audiencia de conciliación, por cuanto junto con el memorial allegado por la apoderada del municipio demandado al descender el traslado del recurso que aquí se resuelve, adjuntó acta del comité de conciliación del ente territorial demandado donde se determinó que no le asiste ánimo conciliatorio y se decidió seguir adelante con el trámite respectivo, por lo que al conocerse el interés de no conciliar fundamentado en los principios de celeridad y economía procesal se hace innecesario convocar a audiencia y como consecuencia se concederá el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada.

La presente decisión se adopta teniendo como base la sentencia proferida por el H. Tribunal Administrativo de Antioquia, MP DR. Jorge Iván Duque Gutiérrez, Radicado: 05001-23-33-000-2012-00806-00, donde en una situación similar a la presente se aceptaron las excusas presentadas por la parte que inasistió a la audiencia y al conocerse el concepto del comité de conciliación de la entidad demandada, se ordenó conceder el recurso de apelación interpuesto.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar,

RESUELVE

MODIFICAR la parte resolutive del auto adiado Once (11) de Julio de 2018, en consecuencia el ORDINAL SEGUNDO de dicho proveído, quedará así:

“SEGUNDO: En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado, CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte Demandada, contra la decisión proferida por este Despacho el día seis (06) de Marzo de 2018.

Como resultado de ello, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.”

AD

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR SECRETARIA
FECHA: <u>6 Sep 2018</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>33</u> <u>Marcela Andrade Villa</u> MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

Asunto : REPARACIÓN DIRECTA
Actora : JHONNY ALBERTO ALVAREZ LORA Y OTROS
Demandado : INPEC
Radicación : 20001-33-33-001-2015-00514-00

En atención a la petición presentada por el apoderado judicial de la parte actora el día veintiuno (21) de Agosto de 2018 y a que el Ministerio de Trabajo mediante memorial allegado el veinte (20) de Junio de 2018² manifestó que mediante resolución 2070 del 11 de mayo de 2018, la ministra de Trabajo delegó el conocimiento de todos los procesos llevados por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Cesar a la Junta Regional de Invalidez del Magdalena y por ende se deben dirigir todas las solicitudes a su director y/o funcionarios; teniendo en cuenta que en virtud del derecho de contradicción quien suscriba un dictamen pericial deberá sustentar el mismo, y considerando que en la actualidad la Junta Regional de Invalidez del Cesar no se encuentra en funcionamiento y por ende se hace imposible lograr la sustentación del dictamen pericial que reposa en el expediente, se RESUELVE:

PRIMERO: Remitir al señor JHONNY ALBERTO ALVAREZ LORA identificado con CCN° 70.781.383 a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Magdalena a fin que le hagan la valoración correspondiente a la pérdida laboral y su origen como consecuencia de las lesiones sufridas desde el 26 de septiembre de 2013 y eventos subsiguientes, de conformidad con lo solicitado en la demanda. Se reitera al INPEC que debe disponer el traslado del mismo con las medidas de seguridad que se requieran.

SEGUNDO: Advertir a quien suscriba el dictamen que deberá sustentarlo el día que se fije como continuación de la audiencia de pruebas.

AD

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

² Reposo en el expediente identificado con radicado 2016-00134, Dte: Wilson Herrera y Otros Vs. INPEC

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Administrativo de Valledupar



Valledupar, cinco (05) de septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

REFERENCIA: REPETICION
DEMANDANTE: MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL
DEMANDADOS: JOSE CARLOS GUTIERREZ
RADICACIÓN: 20001-33-33-001-2016-00246-00
ASUNTO: ORDENA REQUERIR A LA PARTE ACTORA

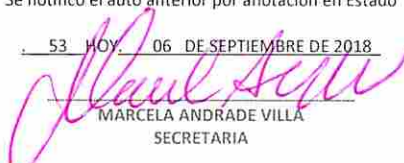
Visto el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 178 de la ley 1437 de 2011 (CPACA), se requiere a la parte actora, para que dentro del término de 15 días, proceda a consignar el valor de los gastos del proceso, ordenado en el auto admisorio.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, sin que la parte requerida cumpla con la carga procesal correspondiente, se decretará el desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

*Consejo Superior
de la Judicatura*

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado
53 HOY 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018)

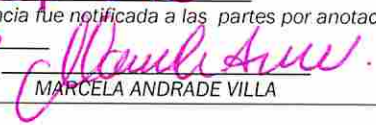
Asunto : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actora : MARÍA CONSUELO GUTIERREZ CARRILLO
Demandado : UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS Y
DESPOJADAS
Radicación : 20001-33-33-001-2017-00024-00

Teniendo en cuenta que en audiencia de pruebas celebrada el dieciséis (16) de Agosto del presente año se ordenó integrar litisconsorcio necesario con el señor JAIRO ALFONSO OÑATE ROSADO, identificado con CCN° 77.007.751 de Valledupar, empero no se conoce dirección de notificación, por ende SE ORDENA a las partes interesadas e intervinientes allegar dentro del término de CINCO (05) DÍAS contados a partir de la fecha de notificación del presente auto, dirección física y /o electrónica del litisconsorte con el fin de realizar el trámite de notificación respectivo.

AD

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR SECRETARIA
FECHA: <u>6 sep 2018</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>53</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

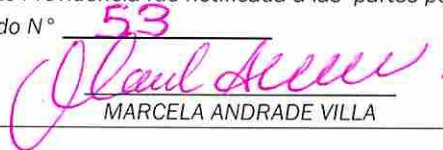
Valledupar, Cinco (05) de septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

ASUNTO : REPARACION DIRECTA
ACTOR : YENITZA ESTHER BUELVAS CORREA Y OTROS
DEMANDADO : NACION, MINISTERIO DE TRANSPORTES - INVIAS - YUMA CONCESIONARIA S.A
RAD : 20001-33-33-001-2017-00139-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día treinta (30) de Mayo del año 2019, a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e interviene, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>6 Sep 18</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>53</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

ASUNTO : REPARACION DIRECTA
ACTOR : MANUEL ANTONIO VARGAS VILLADIEGO Y OTROS
DEMANDADO : E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE BECERRIL- CESAR
RAD : 20001-33-33-001-2017-00210-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día veintinueve (29) de Mayo del año 2019, a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e interviene, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>6 Sep 18</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>53</u>  MARCELA ANDRADE VILLA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Administrativo de Valledupar



Valledupar, cinco (05) de septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DEYSI DEL CARMEN TORREGROSA FUENTES
DEMANDADOS: FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y
DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICACIÓN: 20001-33-33-001-2017-00229-00
ASUNTO: ORDENA REQUERIR A LA PARTE ACTORA

Visto el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 178 de la ley 1437 de 2011 (CPACA), se requiere a la parte actora, para que dentro del término de 15 días, proceda a consignar el valor de los gastos del proceso, ordenado en el auto admisorio.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, sin que la parte requerida cumpla con la carga procesal correspondiente, se decretará el desistimiento tácito.

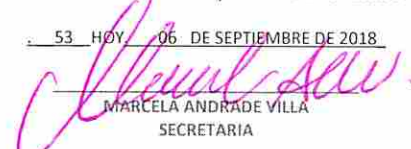
Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR

Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

53 HOY 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Administrativo de Valledupar



Valledupar, cinco (05) de septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SAMUEL CONTRERAS FORERO
DEMANDADOS: FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y
DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICACIÓN: 20001-33-33-001-2017-00271-00
ASUNTO: ORDENA REQUERIR A LA PARTE ACTORA

Visto el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 178 de la ley 1437 de 2011 (CPACA), se requiere a la parte actora, para que dentro del término de 15 días, proceda a consignar el valor de los gastos del proceso, ordenado en el auto admisorio.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, sin que la parte requerida cumpla con la carga procesal correspondiente, se decretará el desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

53 HOY 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Actor: KATTIA VANEGAS BORNACHERA.

Demandado: MIN EDUCACION NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES DEL
MAGISTERIO.

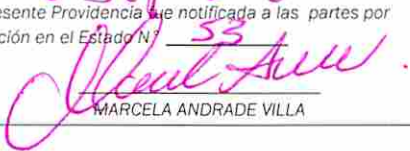
Radicación: 20-001-33-33-001-2017-00285-00

En atención a la nota secretarial que antecede, se señala el día Quince (15) de Mayo del año 2019, a las 09:00 de la Mañana con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la MIN EDUCACION NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.

Juez Primero Administrativo del Circuito.

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: 6 sep 2018 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 53  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Asunto : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actora : RAFAEL LUCAS APONTE MARTÍNEZ
Demandado : DEPARTAMENTO DEL CESAR
Radicación : 20-001-33-33-001-2017-00294-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Treinta y Uno (31) de Mayo de 2018, por medio del cual se declaró la competencia para conocer del asunto de la referencia y se asignó la misma a los Jueces Administrativos de Valledupar.

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por RAFAEL LUCAS APONTE MARTÍNEZ, a través de apoderado, contra EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de la entidad demandada, o a quien hagan sus veces o lo reemplacen al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros No. 42403002285-2 del Banco Agrario de Colombia a nombre del Juzgado Primero Administrativo del Circuito judicial de Valledupar, dentro del término de veinte (20) días, la suma de cien mil pesos (\$100.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con coordinado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.).

Reconocérsele personería jurídica para actuar en este proceso al Doctor CARLOS ARIAS MEJÍA, como apoderado judicial del (a) actor(a), en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folio 20 del expediente.

AD

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR SECRETARIA
FECHA: 6 Sep 2018 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado Nº 33 MARCELA ANDRÁDE VILLA SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Junio de Dos Mil Dieciocho (2018).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : NAIR DE JESUS OYOLA GARRIDO
DEMANDADO : NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RAD : 20001-33-33-001-2017-00297-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Ocho (08) de Mayo del año 2019, a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e interviene, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 6 Sep 2018 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 53  MARCELA ÁNDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : DONACIANA HERNANDEZ PALACIOS
DEMANDADO : NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RAD : 20001-33-33-001-2017-00326-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día treinta (30) de mayo del año 2019, a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e interviene, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Consejo Superior
de la Judicatura

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 6 Sep 18 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 53 MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Actor: LEONARDO ANDRES MAESTRE OROZCO.

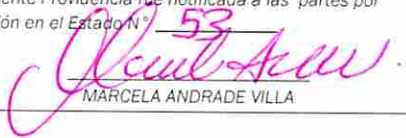
Demandado: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – ALCALDIA MUNICIPAL SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE.

Radicación: 20-001-33-33-001-2017-00395-00

En atención a la nota secretarial que antecede, se señala el día Dieciséis (16) de Mayo del año 2019, a las 03:00 de la Tarde con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – ALCALDIA MUNICIPAL SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.
Juez Primero Administrativo del Circuito.

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: 6 Sep 18 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 53  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA**RAMA JUDICIAL****JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cinco (05) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTOR: ROSA NAVAS GARCÍA

DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

RAD. 20001-33-33-001-2017-00399-00

Vista la nota secretaria que antecede donde nos informa que el apoderado judicial de la parte demandante presentó solicitud de Acumulación de los procesos 20001-33-33-001-2017-00399-00, y 20001-33-33-008-2016-00673-00, y habiéndose notificado uno de ellos de la manera ordenada en el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el Art. 612 de la ley 1564 de 2012, el Despacho observa que pese a que tales procesos se tramitan bajo el mismo control judicial de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, se encuentran en la misma instancia, y las pretensiones se fundamentan en los mismos hechos, de tal forma que al estudiar la procedencia o no de la solicitud encontramos que el Artículo 148 del C.G.P., al que nos remitimos por integración normativa regulada en el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

“1. Acumulación de procesos. De oficio o a petición de parte podrán acumularse dos (2) o más procesos que se encuentren en la misma instancia, aunque no se haya notificado el auto admisorio de la demanda, siempre que deban tramitarse por el mismo procedimiento, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando las pretensiones formuladas habrían podido acumularse en la misma demanda.*
- b) Cuando se trate de pretensiones conexas y las partes sean demandantes y demandados recíprocos.*
- c) Cuando el demandado sea el mismo y las excepciones de mérito propuestas se fundamenten en los mismos hechos.”*

Por su parte el Artículo 150 del Código General del Proceso, expresa:

“ARTÍCULO 150. Quien solicite la acumulación de procesos o presente demanda acumulada, deberá expresar las razones en que se apoya.

Cuando los procesos por acumular cursen en el mismo despacho judicial, la solicitud de acumulación se decidirá de plano. Si los otros procesos cuya acumulación, se solicita cursan

en distintos despachos judiciales, el peticionario indicará con precisión el estado en que se encuentren y aportará copia de las demandas con que fueron promovidos.

Si el juez ordena la acumulación de procesos, se oficiará al que conozca de los otros para que remita los expedientes respectivos.

Los procesos o demandas acumuladas se tramitarán conjuntamente, con suspensión de la actuación más adelantada, hasta que se encuentren en el mismo estado, y se decidirán en la misma sentencia.(...)”

Lo anterior permite concluir que la facultad para resolver sobre una petición de acumulación de procesos es una competencia reglada, por lo que al haberse reunido todos los requisitos señalados en la ley, lo procedente en el presente caso es decretar la acumulación solicitada;

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar

RESUELVE:

Primero: Ordenar la Acumulación de los procesos de Nulidad y Restablecimiento del Derecho No. procesos 20001-33-33-001-2017-00399-00 que cursa en este Despacho judicial con el No. 20001-33-33-008-2016-00673-00 que se tramita en el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito judicial de Valledupar.

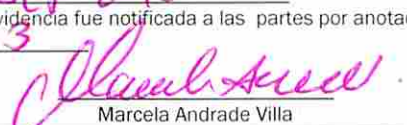
Segundo: Oficiar al Juzgado Octavo Administrativo del Circuito judicial de Valledupar para que remita a este Despacho judicial el proceso Radicado con el No. 20001-33-33-008-2016-00673-00.

AD

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>6 Sep 2018</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>53</u>  Marcela Andrade Villa

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, cinco (5) de septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : JOSE DOMINGO JIMENEZ GONZALEZ
DEMANDADO : NACION, MINISTERIO DE EDUCACION, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RAD : 20001-33-33-001-2017-00408-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día veintitrés (23) de Abril del año 2019, a las 10:00 de la Mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

Consejo Superior de la Magistratura

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>6 Sep 2018</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>53</u> MARCELA ANDRADE VILLA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Administrativo de Valledupar



Valledupar, cinco (05) de septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ARIL ANTONIO MURILLO PEREA
DEMANDADOS: FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y
DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICACIÓN: 20001-33-33-001-2017-00410-00
ASUNTO: ORDENA REQUERIR A LA PARTE ACTORA

Visto el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 178 de la ley 1437 de 2011 (CPACA), se requiere a la parte actora, para que dentro del término de 15 días, proceda a consignar el valor de los gastos del proceso, ordenado en el auto admisorio.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, sin que la parte requerida cumpla con la carga procesal correspondiente, se decretará el desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo
Correa de la Judicatura

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado
53 HOY 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

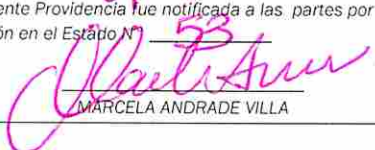
Valledupar, Cinco (05) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Asunto: REPARACION DIRECTA.
Actor: ROCIO LLORENTES AGUAS Y OTROS.
Demandado: LA NACION – MIN DEFENSA – POLICIA NACIONAL
Radicación: 20-001-33-33-001-2017-00428-00

En atención a la nota secretarial que antecede, se señala el día Veintidós (22) de Mayo del año 2019, a las 09:00 de la Mañana con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la LA NACION – MIN DEFENSA – POLICIA NACIONAL, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.
Juez Primero Administrativo del Circuito.

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: 6 Sep 18 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 53  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Septiembre Dos Mil Dieciocho (2018).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : NUBIA CAMACHO CAPOTE
DEMANDADO : HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANI - CESAR
RAD : 20001-33-33-001-2017-00439-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Veintitrés (23) de mayo del año 2019 , a las 03:00 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

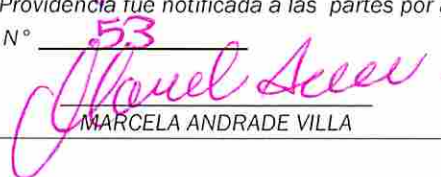
Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR - CESAR

SECRETARIA

FECHA: 6 Sep 18
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación
en el Estado N° 53


MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

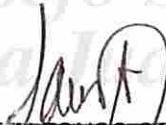
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Junio de Dos Mil Dieciocho (2018).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : DAMARIS PACHECO ALVAREZ
DEMANDADO : NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RAD : 20001-33-33-001-2017-00442-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Siete (07) de Mayo del año 2019, a las 04:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e interviene, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

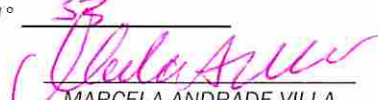
Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR - CESAR

SECRETARIA

FECHA: 6 Sep 2018
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 53


MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

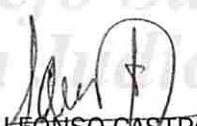
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Junio de Dos Mil Dieciocho (2018).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : ELODIA MARIA CALDERON ARGOTE
DEMANDADO : NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RAD : 20001-33-33-001-2017-00452-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Siete (07) de Mayo del año 2019, a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e interviene, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRÓ MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR - CESAR

SECRETARIA

FECHA:

6 Sep 2018

La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 63


MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, cinco (5) de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

REF.: EJECUTIVO.

ACTOR: GRUPO EMPRESARIAL DE INVERSIONES LA ESPAÑOLA S.A.S

DEMANDADO: EL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ

RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2017-00467-00.

Al estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago el Despacho se percata que el título ejecutivo que se pretende hacer efectivo es una factura, que no se encuentra contenida dentro de los títulos señalados por el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, que son los únicos que conoce esta jurisdicción contenciosa administrativa, por lo que su conocimiento no es de nuestra competencia, sino de la jurisdicción civil ordinaria, en especial al Juzgado Civil Municipal de Valledupar (Reparto) en razón del factor territorial, a quienes se les remitirá.

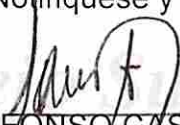
En razón y mérito a lo expuesto el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar

RESUELVE

PRIMERO: Declararse incompetente para conocer de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: Remitir por competencia la presente demanda ejecutiva al Juzgado Civil Municipal de Valledupar (Reparto), a través de la Oficina Judicial de Valledupar, para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

53_HOY, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Septiembre Dos Mil Dieciocho (2018).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : MARTHA CECILIA MEJIA SILVA
DEMANDADO : NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RAD : 20001-33-33-001-2017-00475-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Veintitrés (23) de abril del año 2019 , a las 04:00 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

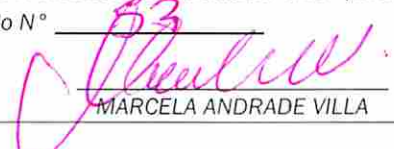
Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR - CESAR

SECRETARIA

FECHA: 6 Septiembre 2018
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 53


MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : MARIA ANYUL VILLAMIZAR BADILLO
DEMANDADO : NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RAD : 20001-33-33-001-2017-00479-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Veintitrés (23) de abril del año 2019 las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

Jaime Alfonso Castro Martínez
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>6 Sep 2018</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>53</u> <i>Marcela Andrade Villa</i> MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Junio de Dos Mil Dieciocho (2018).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : CARLOS ALBERTO IZQUIERDO SUAREZ
DEMANDADO : NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RAD : 20001-33-33-001-2017-00490-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Siete (07) de Mayo del año 2019, a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e interviene, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

Consejo Superior de la Judicatura
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 6 Sep 2018 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 53 MARCELA ÁNDRADA VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Junio de Dos Mil Dieciocho (2018).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : WILLETGARDO PEÑA SANCHEZ
DEMANDADO : NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RAD : 20001-33-33-001-2017-00502-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Veinticuatro (24) de abril del año 2019, a las 10:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e interviene, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR - CESAR

SECRETARIA

FECHA: 6 Sep 18
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 53

MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

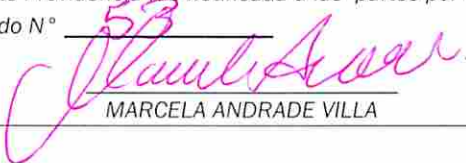
Valledupar, Cinco (05) de septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

ASUNTO : ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : MARLENE DUARTE OSORIO
DEMANDADO : NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RAD : 20001-33-33-001-2017-00503-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Veinticuatro (24) de abril del año 2019, a las 09:00 de la Mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>6 Sep 2018</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>53</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Junio de Dos Mil Dieciocho (2018).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : MARITZA GARCIA AFANADOR
DEMANDADO : NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RAD : 20001-33-33-001-2017-00506-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Veinticinco (25) de Abril del año 2019, a las 10:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e interviene, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR - CESAR

SECRETARIA

FECHA: 6 Sep 2018
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 53


MARCELA ANDRADE VILLA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Administrativo de Valledupar



Valledupar, cinco (05) de septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUDYS CONTRERAS RODRIGUEZ
DEMANDADOS: FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y
DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICACIÓN: 20001-33-33-001-2017-00516-00
ASUNTO: ORDENA REQUERIR A LA PARTE ACTORA

Visto el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 178 de la ley 1437 de 2011 (CPACA), se requiere a la parte actora, para que dentro del término de 15 días, proceda a consignar el valor de los gastos del proceso, ordenado en el auto admisorio.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, sin que la parte requerida cumpla con la carga procesal correspondiente, se decretará el desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

53 HOY 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

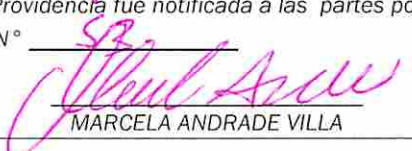
Valledupar, Cinco (05) de Junio de Dos Mil Dieciocho (2018).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : NARCISO FLOREZ TOLOZA
DEMANDADO : NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RAD : 20001-33-33-001-2017-00519-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Veinticinco (25) de Abril del año 2019, a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e interviene, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 6 Sep 2018 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 93  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Junio de Dos Mil Dieciocho (2018).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : ROVIRO RAFAEL MARTINEZ CABEZA
DEMANDADO : NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RAD : 20001-33-33-001-2017-00522-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Siete (07) de Mayo del año 2019, a las 10:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e interviene, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

Consejo Superior de la Judicatura

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 6 Sep 2018 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 53 <i>Marcela Andrade Villa</i> MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

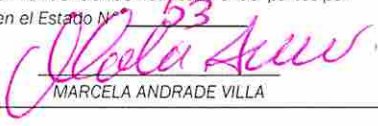
Valledupar, Cinco (05) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Asunto: REPARACION DIRECTA.
Actor: OSCAR DAVID DE LA HOZ BALLESTA Y OTROS.
Demandado: LA NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACION – RAMA JUDICIAL
Radicación: 20-001-33-33-001-2017-00523-00

En atención a la nota secretarial que antecede, se señala el día Veintiuno (21) de Mayo del año 2019, a las 09:00 de la Mañana con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la LA NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACION – RAMA JUDICIAL, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.
Juez Primero Administrativo del Circuito.

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: 6 SEP 18 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 53  MARCELA ANDRADE VILLA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Administrativo de Valledupar



Valledupar, cinco (05) de septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIA ANGELA VACA ARDILA
DEMANDADOS: FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y
DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICACIÓN: 20001-33-33-001-2017-00525-00
ASUNTO: ORDENA REQUERIR A LA PARTE ACTORA

Visto el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 178 de la ley 1437 de 2011 (CPACA), se requiere a la parte actora, para que dentro del término de 15 días, proceda a consignar el valor de los gastos del proceso, ordenado en el auto admisorio.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, sin que la parte requerida cumpla con la carga procesal correspondiente, se decretará el desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

*Consejo Superior
de la Judicatura*

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR

Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

53 HOY 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Junio de Dos Mil Dieciocho (2018).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : RAFAEL ELMILIO VIOLA PEREIRA
DEMANDADO : NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RAD : 20001-33-33-001-2017-00526-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Veinticuatro (24) de abril del año 2019, a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e interviene, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

Consejo Superior de la Judicatura

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>6 sep 18</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>53</u> MARCELA ANDRADE VILLA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Administrativo de Valledupar



Valledupar, cinco (05) de septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JESUS CAÑAS BADILLO
DEMANDADOS: FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y
DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICACIÓN: 20001-33-33-001-2017-00527-00
ASUNTO: ORDENA REQUERIR A LA PARTE ACTORA

Visto el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 178 de la ley 1437 de 2011 (CPACA), se requiere a la parte actora, para que dentro del término de 15 días, proceda a consignar el valor de los gastos del proceso, ordenado en el auto admisorio.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, sin que la parte requerida cumpla con la carga procesal correspondiente, se decretará el desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado
53 HOY 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Administrativo de Valledupar



Valledupar, cinco (05) de septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: PEDRO RAFAEL BERMUDEZ BASTOS
DEMANDADOS: FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y
DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICACIÓN: 20001-33-33-001-2017-00532-00
ASUNTO: ORDENA REQUERIR A LA PARTE ACTORA

Visto el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 178 de la ley 1437 de 2011 (CPACA), se requiere a la parte actora, para que dentro del término de 15 días, proceda a consignar el valor de los gastos del proceso, ordenado en el auto admisorio.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, sin que la parte requerida cumpla con la carga procesal correspondiente, se decretará el desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado
53 HOY 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Administrativo de Valledupar



Valledupar, cinco (05) de septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SOLMAR SOLANO BOLAÑO
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICACIÓN: 20001-33-33-001-2017-00541-00
ASUNTO: ORDENA REQUERIR A LA PARTE ACTORA

Visto el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 178 de la ley 1437 de 2011 (CPACA), se requiere a la parte actora, para que dentro del término de 15 días, proceda a consignar el valor de los gastos del proceso, ordenado en el auto admisorio.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, sin que la parte requerida cumpla con la carga procesal correspondiente, se decretará el desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

*Consejo Superior
de la Judicatura*

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado
53 HOY: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

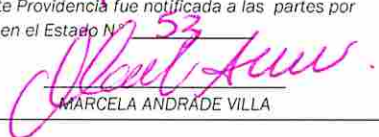
Valledupar, Cinco (05) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Actor: YORVIS LUIS OSPINO OÑATE Y OTROS.
Demandado: LA NACION – MIN DEFENSA – POLICIA NACIONAL
Radicación: 20-001-33-33-001-2017-00542-00

En atención a la nota secretarial que antecede, se señala el día Veintiuno (21) de Mayo del año 2019, a las 03:00 de la Tarde con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la LA NACION – MIN DEFENSA – POLICIA NACIONAL, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.
Juez Primero Administrativo del Circuito.

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: 6 Sep 18 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 53  MARCELA ANDRÁDE VILLA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Administrativo de Valledupar



Valledupar, cinco (05) de septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

REFERENCIA: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: SANDRA MILENA BERRIO VARELA Y OTROS
DEMANDADOS: HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ
RADICACIÓN: 20001-33-33-001-2017-00543-00
ASUNTO: ORDENA REQUERIR A LA PARTE ACTORA

Visto el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 178 de la ley 1437 de 2011 (CPACA), se requiere a la parte actora, para que dentro del término de 15 días, proceda a consignar el valor de los gastos del proceso, ordenado en el auto admisorio.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, sin que la parte requerida cumpla con la carga procesal correspondiente, se decretará el desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

*Consejo Superior
de la Judicatura*

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado
53 HOY 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Junio de Dos Mil Dieciocho (2018).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : BLADIMIRO ALBERTO HINOJOSA AROCA
DEMANDADO : NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RAD : 20001-33-33-001-2017-00544-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Veinticinco (25) de Abril del año 2019, a las 04:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e interviene, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

Consejo Superior de la Judicatura

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 6 Sep 2018 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

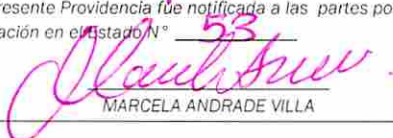
Valledupar, Cinco (05) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Actor: JESUS CASTILLO OROZCO.
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL.
Radicación: 20-001-33-33-001-2017-00545-00

En atención a la nota secretarial que antecede, se señala el día Quince (15) de Mayo del año 2019, a las 03:00 de la Tarde con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo del Circuito.

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>6 Sep 18</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el estado N° <u>53</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

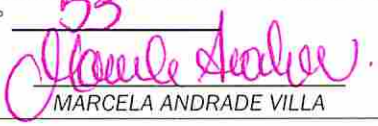
Valledupar, Cinco (05) de Junio de Dos Mil Dieciocho (2018).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : ARGEMIRO ENRIQUE FORNARIS BARRANCO
DEMANDADO : NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RAD : 20001-33-33-001-2017-00551-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Veinticuatro (24) de abril del año 2019, a las 04:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e interviene, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 6 Sep 18 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 53  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

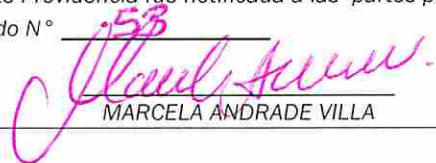
Valledupar, Cinco (05) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : LEIDYS SARITH LEIVA ALVARADO
DEMANDADO : HOSPITAL SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA CESAR
RAD : 20001-33-33-001-2017-00553-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Veintiocho (28) de mayo del año 2019, a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: 6 Sep 2018 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 53  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

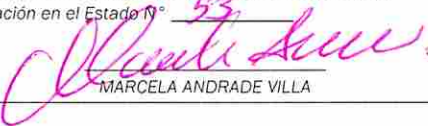
Valledupar, Cinco (05) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Actor: SADIER ANTONIO SIERRA AGUIRRE.
Demandado: MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL.
Radicación: 20-001-33-33-001-2017-00557-00

En atención a la nota secretarial que antecede, se señala el día Catorce (14) de Mayo del año 2019, a las 03:00 de la Tarde con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de MIN DEFENSA - EJERCITO NACIONAL, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo del Circuito.

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 6 Sep 18 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 53  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Junio de Dos Mil Dieciocho (2018).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : RAFAEL CABRERA MENDOZA
DEMANDADO : NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RAD : 20001-33-33-001-2017-00562-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Ocho (08) de Mayo del año 2019, a las 10:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e interviene, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>6 Sep 2018</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>53</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

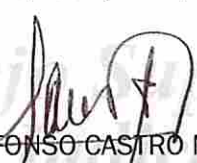
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

ASUNTO : ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : ADIRA LUZ ARMENTA VEGA
DEMANDADO : COLPENSIONES
RAD : 20001-33-33-001-2017-00566-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Veintitrés (23) de mayo del año 2019, a las 09:00 de la Mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

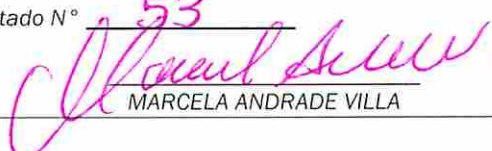
Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR - CESAR

SECRETARIA

FECHA: 6 Sep 2018
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación
en el Estado N° 53


MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

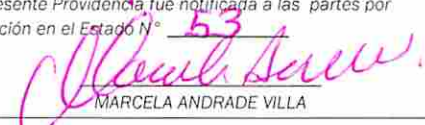
Valledupar, Cinco (05) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Actor: MARIA PAOLA CARDENAS.
Demandado: E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BOSCO - BOSCONIA
Radicación: 20-001-33-33-001-2018-00007-00

En atención a la nota secretarial que antecede, se señala el día Dieciséis (16) de Mayo del año 2019, a las 09:00 de la Mañana con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BOSCO - BOSCONIA, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.
Juez Primero Administrativo del Circuito.

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 6 Sep 18 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 63  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Junio de Dos Mil Dieciocho (2018).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : DEISY ALBOR PAYARES
DEMANDADO : NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RAD : 20001-33-33-001-2018-00010-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Veinticinco (25) de Abril del año 2019, a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e interviene, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

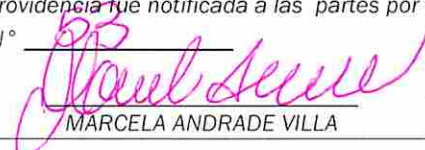
Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR - CESAR

SECRETARIA

FECHA: 6 Sep 18
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 65


MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : NELSON ERNESTO ORTIZ CARRANZA
DEMANDADO : NACION, MINISTERIO DE DEFENSA –EJERCITO NACIONAL
RAD : 20001-33-33-001-2018-00011-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día seis (06) de junio del año 2019, a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e interviene, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR – CESAR

SECRETARIA

FECHA: 6 Sep 2018
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación
en el Estado N° 53


MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

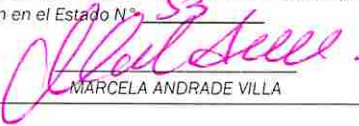
Valledupar, Cinco (05) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Actor: ALVARO ENRRIQUE CASTRO LARA.
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL.
Radicación: 20-001-33-33-001-2018-00013-00

En atención a la nota secretarial que antecede, se señala el día Catorce (14) de Mayo del año 2019, a las 09:00 de la Mañana con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

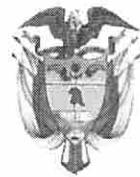
Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.
Juez Primero Administrativo del Circuito.

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 6 Sep 18 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 33  MARCELA ANDRADE VILLA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Administrativo de Valledupar



Valledupar, cinco (05) de septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LINA FARFAN HERRERA
DEMANDADOS: UNIDAD PENSIONAL Y PARAFISCAL PROTECCION SOCIAL
RADICACIÓN 20001-33-33-001-2018-00022-00
ASUNTO: ORDENA REQUERIR A LA PARTE ACTORA

Visto el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 178 de la ley 1437 de 2011 (CPACA), se requiere a la parte actora, para que dentro del término de 15 días, proceda a consignar el valor de los gastos del proceso, ordenado en el auto admisorio.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, sin que la parte requerida cumpla con la carga procesal correspondiente, se decretará el desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

*Consejo Superior
de la Judicatura*

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR

Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

53 HOY, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, cinco (5) de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Asunto: PROCESO EJECUTIVO

Actor: LESLYN LILIANA TOBIAS POLO y OTROS

Demandado: RAMA JUDICIAL

Radicación: 20-001-33-33-001-2018-00030-00

Por venir en legal forma de conformidad con el artículo 422 del C. G. del P. y 297 y ss del C.P.A.C.A. Se ordena

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de LESLYN LILIANA TOBIAS POLO y OTROS en contra de LA RAMA JUDICIAL, por la suma de \$33.043.368, o de lo que resulte de la liquidación final, pago que debe ser realizado por la entidad demandada dentro del término de cinco (5) días ordenados en el artículo 431 del C. G. del P.

SEGUNDO: Reconocer a favor del demandante los intereses moratorios a partir desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta que ella se satisfaga a cabalidad.

TERCERO: Notifíquese la presente providencia al representante legal de la entidad accionada, envíese por secretaría la comunicación con los requisitos establecidos en el artículo 290 y ss del C. G. del P.

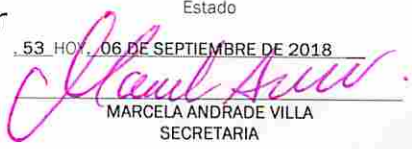
CUARTO: De igual manera notifíquese personalmente al señor Procurador Judicial para asuntos Administrativos.

QUINTO: Que la parte demandante deposite en la cuenta que tiene el juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de veinte (20) días, la suma de cien mil pesos (\$100.000,00) para los gastos ordinarios del proceso.

SEXTO: Reconocerle personería para conocer de este asunto a la doctora CARMEN YENITH MOLINA SOTO, como apoderado judicial de los actores de los conformidad con los poderes aportados con la demanda ordinaria.

Notifíquese y cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo del Cesar

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado
53_HOY_06 DE SEPTIEMBRE DE 2018

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : AMPARO DE JESUS FRAGOZO DAZA
DEMANDADO : COLPENSIONES
RAD : 20001-33-33-001-2018-00035-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día cinco (5) de junio del año 2019, a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR - CESAR

SECRETARIA

FECHA: 6 Sep 18
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 53

MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Actor: JORGE ALBERTO FLOREZ CASADIEGO.

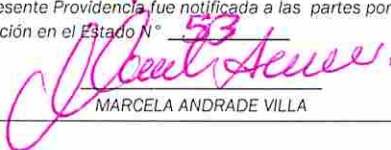
Demandado: UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

Radicación: 20-001-33-33-001-2018-00036-00

En atención a la nota secretarial que antecede, se señala el día Nueve (09) de Mayo del año 2019, a las 03:00 de la Tarde con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo del Circuito.

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>6 Sep 18</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>53</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

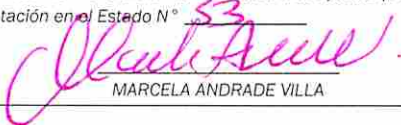
Valledupar, Cinco (05) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Actor: ISABEL REMEDIOS MINDIOLA DAZA.
Demandado: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO Y UGPP.
Radicación: 20-001-33-33-001-2018-00038-00

En atención a la nota secretarial que antecede, se señala el día Nueve (09) de Mayo del año 2019, a las 09:00 de la Mañana con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y UGPP, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo del Circuito.

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>6 Sep 18</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>53</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

ASUNTO : REPARACION DIRECTA
ACTOR : CARMEN SOFIA DAZA OROZCO Y OTROS
DEMANDADO : NACION - RAMA JUDICIAL - COOMEVA EPS
RAD : 20001-33-33-001-2018-00045-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Veintidós (22) de mayo del año 2019, a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e interviene, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR - CESAR

SECRETARIA

FECHA: 6 Sep 2018
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación
en el Estado N° 53


MARCELA ANDRADE VILLA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Administrativo de Valledupar



Valledupar, cinco (05) de septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSE ANTONIO RAMIREZ ARCE
DEMANDADOS: SERVICIO NACIONAL DE APRENSIAJE SENA
RADICACIÓN: 20001-33-33-001-2018-00046-00
ASUNTO: ORDENA REQUERIR A LA PARTE ACTORA

Visto el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 178 de la ley 1437 de 2011 (CPACA), se requiere a la parte actora, para que dentro del término de 15 días, proceda a consignar el valor de los gastos del proceso, ordenado en el auto admisorio.

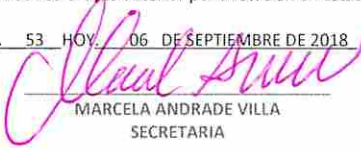
Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, sin que la parte requerida cumpla con la carga procesal correspondiente, se decretará el desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

53 HOY: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

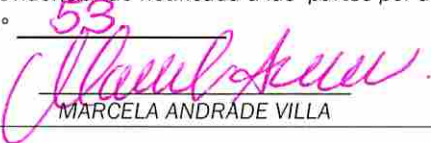
Valledupar, Cinco (05) de septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : ELGUI MANUEL MUÑOS CORREA
DEMANDADO : MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL
RAD : 20001-33-33-001-2018-00076-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día cinco (5) de junio del año 2019, a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 6 Sep 18 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 53  MARCELA ANDRADE VILLA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Administrativo de Valledupar



Valledupar, cinco (05) de septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EDITH CAAMAÑO HERNANDEZ
DEMANDADOS: FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y
DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICACIÓN: 20001-33-33-001-2018-00101-00
ASUNTO: ORDENA REQUERIR A LA PARTE ACTORA

Visto el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 178 de la ley 1437 de 2011 (CPACA), se requiere a la parte actora, para que dentro del término de 15 días, proceda a consignar el valor de los gastos del proceso, ordenado en el auto admisorio.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, sin que la parte requerida cumpla con la carga procesal correspondiente, se decretará el desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase.

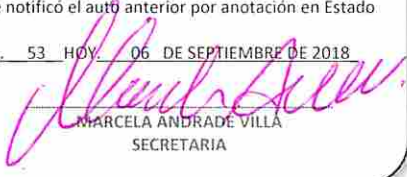

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

*Consejo Superior
de la Judicatura*

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR

Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

53 HOY 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018


MARCELA ANDRADE VILLÁ
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Administrativo de Valledupar



Valledupar, cinco (05) de septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ARMANDO ASPRILLA GUTIERREZ
DEMANDADOS: FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y
DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICACIÓN: 20001-33-33-001-2018-00121-00
ASUNTO: ORDENA REQUERIR A LA PARTE ACTORA

Visto el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 178 de la ley 1437 de 2011 (CPACA), se requiere a la parte actora, para que dentro del término de 15 días, proceda a consignar el valor de los gastos del proceso, ordenado en el auto admisorio.

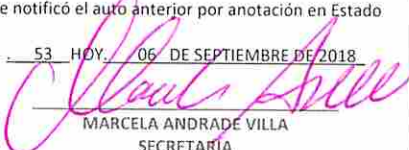
Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, sin que la parte requerida cumpla con la carga procesal correspondiente, se decretará el desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

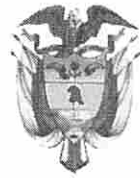
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

53 HOY. 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Administrativo de Valledupar



Valledupar, cinco (05) de septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CARIDAD CAMACHO VEGA
DEMANDADOS: FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y
DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICACIÓN: 20001-33-33-001-2018-00140-00
ASUNTO: ORDENA REQUERIR A LA PARTE ACTORA

Visto el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 178 de la ley 1437 de 2011 (CPACA), se requiere a la parte actora, para que dentro del término de 15 días, proceda a consignar el valor de los gastos del proceso, ordenado en el auto admisorio.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, sin que la parte requerida cumpla con la carga procesal correspondiente, se decretará el desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase.

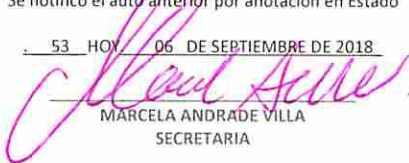

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

*Consejo Superior
de la Judicatura*

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR

Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

53 HOY 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Administrativo de Valledupar



Valledupar, cinco (05) de septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIANO MEDINA BERMUDEZ
DEMANDADOS: FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y
DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICACIÓN: 20001-33-33-001-2018-00143-00
ASUNTO: ORDENA REQUERIR A LA PARTE ACTORA

Visto el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 178 de la ley 1437 de 2011 (CPACA), se requiere a la parte actora, para que dentro del término de 15 días, proceda a consignar el valor de los gastos del proceso, ordenado en el auto admisorio.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, sin que la parte requerida cumpla con la carga procesal correspondiente, se decretará el desistimiento tácito.

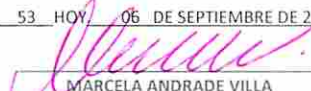
Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

*Consejo Superior
de la Judicatura*

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

53 HOY 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Administrativo de Valledupar



Valledupar, cinco (05) de septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: STELA LINEROS PEREZ
DEMANDADOS: FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y
DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICACIÓN 20001-33-33-001-2018-00148-00
ASUNTO: ORDENA REQUERIR A LA PARTE ACTORA

Visto el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 178 de la ley 1437 de 2011 (CPACA), se requiere a la parte actora, para que dentro del término de 15 días, proceda a consignar el valor de los gastos del proceso, ordenado en el auto admisorio.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, sin que la parte requerida cumpla con la carga procesal correspondiente, se decretará el desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

*Consejo Superior
de la Judicatura*

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR

Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

53 HOY 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Administrativo de Valledupar



Valledupar, cinco (05) de septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARLY ESTHER VALENCIA CHAPMAN
DEMANDADOS: FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y
DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICACIÓN: 20001-33-33-001-2018-00149-00
ASUNTO: ORDENA REQUERIR A LA PARTE ACTORA

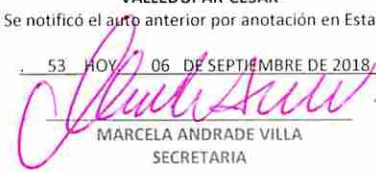
Visto el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 178 de la ley 1437 de 2011 (CPACA), se requiere a la parte actora, para que dentro del término de 15 días, proceda a consignar el valor de los gastos del proceso, ordenado en el auto admisorio.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, sin que la parte requerida cumpla con la carga procesal correspondiente, se decretará el desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

*Consejo Superior
de la Judicatura*

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado
53 HOY 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Administrativo de Valledupar



Valledupar, cinco (05) de septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CARMEN DOLORES LOPEZ HERRERA
DEMANDADOS: FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y
DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICACIÓN: 20001-33-33-001-2018-00152-00
ASUNTO: ORDENA REQUERIR A LA PARTE ACTORA

Visto el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 178 de la ley 1437 de 2011 (CPACA), se requiere a la parte actora, para que dentro del término de 15 días, proceda a consignar el valor de los gastos del proceso, ordenado en el auto admisorio.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, sin que la parte requerida cumpla con la carga procesal correspondiente, se decretará el desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

*Consejo Superior
de la Judicatura*

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado
53 HOY 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Administrativo de Valledupar



Valledupar, cinco (05) de septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ENIDA ZULETA COSTA
DEMANDADOS: FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y
DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICACIÓN: 20001-33-33-001-2018-00176-00
ASUNTO: ORDENA REQUERIR A LA PARTE ACTORA

Visto el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 178 de la ley 1437 de 2011 (CPACA), se requiere a la parte actora, para que dentro del término de 15 días, proceda a consignar el valor de los gastos del proceso, ordenado en el auto admisorio.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, sin que la parte requerida cumpla con la carga procesal correspondiente, se decretará el desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

*Consejo Superior
de la Judicatura*

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado
53 HOY 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Administrativo de Valledupar



Valledupar, cinco (05) de septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CARO FABIAN ALVAREZ FRAGOZO
DEMANDADOS: FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y
DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICACIÓN: 20001-33-33-001-2018-00177-00
ASUNTO: ORDENA REQUERIR A LA PARTE ACTORA

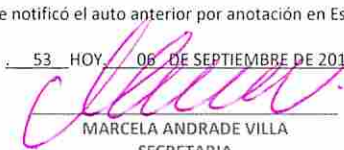
Visto el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 178 de la ley 1437 de 2011 (CPACA), se requiere a la parte actora, para que dentro del término de 15 días, proceda a consignar el valor de los gastos del proceso, ordenado en el auto admisorio.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, sin que la parte requerida cumpla con la carga procesal correspondiente, se decretará el desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

*Consejo Superior
de la Judicatura*

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado
53 HOY 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Administrativo de Valledupar



Valledupar, cinco (05) de septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: BENITO ALTAMAR ESCOBAR
DEMANDADOS: FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y
DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICACIÓN: 20001-33-33-001-2018-00178-00
ASUNTO: ORDENA REQUERIR A LA PARTE ACTORA

Visto el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 178 de la ley 1437 de 2011 (CPACA), se requiere a la parte actora, para que dentro del término de 15 días, proceda a consignar el valor de los gastos del proceso, ordenado en el auto admisorio.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, sin que la parte requerida cumpla con la carga procesal correspondiente, se decretará el desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

*Consejo Superior
de la Judicatura*

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado
53 HOY 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Administrativo de Valledupar



Valledupar, cinco (05) de septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NORA CECILIA FRAGOZO DE GARCIA
DEMANDADOS: FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y
DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICACIÓN: 20001-33-33-001-2018-00179-00
ASUNTO: ORDENA REQUERIR A LA PARTE ACTORA

Visto el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 178 de la ley 1437 de 2011 (CPACA), se requiere a la parte actora, para que dentro del término de 15 días, proceda a consignar el valor de los gastos del proceso, ordenado en el auto admisorio.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, sin que la parte requerida cumpla con la carga procesal correspondiente, se decretará el desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

*Consejo Superior
de la Judicatura*

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado
53 HOY 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Administrativo de Valledupar



Valledupar, cinco (05) de septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: BELISARIO ROPERO MEDINA
DEMANDADOS: FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y
DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICACIÓN 20001-33-33-001-2018-00184-00
ASUNTO: ORDENA REQUERIR A LA PARTE ACTORA

Visto el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 178 de la ley 1437 de 2011 (CPACA), se requiere a la parte actora, para que dentro del término de 15 días, proceda a consignar el valor de los gastos del proceso, ordenado en el auto admisorio.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, sin que la parte requerida cumpla con la carga procesal correspondiente, se decretará el desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

*Consejo Superior
de la Judicatura*

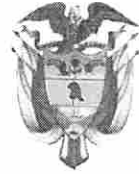
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

53 HOY 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Administrativo de Valledupar



Valledupar, cinco (05) de septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: OSVALDO ANTONIO ANNICHARICO ELJURE
DEMANDADOS: FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y
DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICACIÓN: 20001-33-33-001-2018-00190-00
ASUNTO: ORDENA REQUERIR A LA PARTE ACTORA

Visto el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 178 de la ley 1437 de 2011 (CPACA), se requiere a la parte actora, para que dentro del término de 15 días, proceda a consignar el valor de los gastos del proceso, ordenado en el auto admisorio.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, sin que la parte requerida cumpla con la carga procesal correspondiente, se decretará el desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

53 - HOY - 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Administrativo de Valledupar



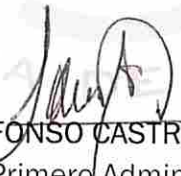
Valledupar, cinco (05) de septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: AURELIANO ARCON DE LA HOZ
DEMANDADOS: FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y
DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICACIÓN: 20001-33-33-001-2018-00196-00
ASUNTO: ORDENA REQUERIR A LA PARTE ACTORA

Visto el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 178 de la ley 1437 de 2011 (CPACA), se requiere a la parte actora, para que dentro del término de 15 días, proceda a consignar el valor de los gastos del proceso, ordenado en el auto admisorio.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, sin que la parte requerida cumpla con la carga procesal correspondiente, se decretará el desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

*Consejo Superior
de la Judicatura*

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR

Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

53 HOY 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

REF: ACCIÓN POPLUAR
ACTOR: CAMILO VENCE DE LUQUE
DEMANDADO: ASEO UPAR S.A. ESP
RADICADO: 20001-33-33-001-2018-00210-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Catorce (14) de Septiembre de 2018, a las 10:00 de la mañana, con el fin de realizar Audiencia Especial de Pacto de Cumplimiento establecida en el artículo 27 de la ley 472 de 1998.

AD

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: 6 Sep 18 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 53  Marcela Andrade Villa



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, cinco (5) de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Asunto: PROCESO EJECUTIVO

Actor: FRANKLIN MARTINEZ SOLANO y OTROS

Demandado: EL MUNICIPIO DE BECERRIL

Radicación: 20-001-33-33-001-2018-00345-00

Por venir en legal forma de conformidad con el artículo 422 del C. G. del P. y 297 y ss del C.P.A.C.A. Se ordena

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de FRANKLIN MARTINEZ SOLANO y OTROS en contra de EL MUNICIPIO DE BECERRIL, por la suma de \$546.107.568, o de lo que resulte de la liquidación final, pago que debe ser realizado por la entidad demandada dentro del término de cinco (5) días ordenados en el artículo 431 del C. G. del P.

SEGUNDO: Reconocer a favor del demandante los intereses moratorios a partir desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta que ella se satisfaga a cabalidad.

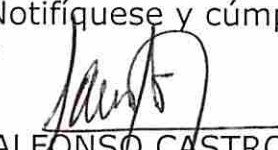
TERCERO: Notifíquese la presente providencia al representante legal de la entidad accionada, envíese por secretaría la comunicación con los requisitos establecidos en el artículo 290 y ss del C. G. del P.

CUARTO: De igual manera notifíquese personalmente al señor Procurador Judicial para asuntos Administrativos.

QUINTO: Que la parte demandante deposite en la cuenta que tiene el juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de veinte (20) días, la suma de cien mil pesos (\$100.000,00) para los gastos ordinarios del proceso.

SEXTO: Reconocerle personería para conocer de este asunto a la doctora LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO, como apoderado judicial de los actores de los conformidad con los poderes aportados con la demanda ordinaria.

Notifíquese y cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo del Cesar

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

53 HOY, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Actor: ELECTRICARIBE S.A E.S.P

Demandado: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Radicación: 20001-33-33-001-2018-00381-00

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por ELECTRICARIBE S.A E.S.P a través de apoderado, contra SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS , en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de los demandados, o a quienes hagan sus veces o los reemplacen al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros No. 42403002285-2 del Banco Agrario de Colombia a nombre del Juzgado Primero Administrativo del Circuito judicial de Valledupar, dentro del término de veinte (20) días, la suma de cien mil pesos (\$100.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.)
6. Que la entidad demandada allegue con la contestación de la demanda los antecedentes administrativos del acto demandado.

Reconocérsele personería jurídica para actuar en este proceso a WALTER HERNANDEZ HACHAM como apoderado (a) judicial del (os) actor (es), en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folio 10 de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.
Juez Primero Administrativo.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

53 HOY. 6 Sep DE 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Actor: ALVARO VILLALOBOS RAMIREZ

Demandado: LA NACION – MIN EDUCACION –FOMAG DEPRTAMENTO DEL CESAR

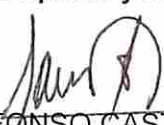
Radicación: 20001-33-33-001-2018-00383-00

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por ALVARO VILLALOBOS RAMIREZ a través de apoderado, contra LA NACION – MIN EDUCACION – FOMAG DEPRTAMENTO DEL CESAR, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de los demandados, o a quienes hagan sus veces o los reemplacen al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros No. 42403002285-2 del Banco Agrario de Colombia a nombre del Juzgado Primero Administrativo del Circuito judicial de Valledupar, dentro del término de veinte (20) días, la suma de cien mil pesos (\$100.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.)
6. Que la entidad demandada allegue con la contestación de la demanda los antecedentes administrativos del acto demandado.

Reconocérsele personería jurídica para actuar en este proceso a ALBERTO LOPEZ MORA como apoderado (a) judicial del (os) actor (es), en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folio 8 de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.
Juez Primero Administrativo.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

53 HOY: 6 Sep DE 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Asunto : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actor : ELECTRICARIBE S.A. ESP
Contra : SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
Radicaciones : 20-001-33-33-001-2018-00384-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión o no de la demanda de la referencia, encontrándose que ella adolece de varios requisitos que impiden su admisión, a saber: 1) No existe constancia de haberse agotado el requisitos de procedibilidad que exige el artículo 161 del C.P.A.C.A; razón por la cual se inadmitirá la demanda para que sea subsanada dentro del término de diez (10) días como, so pena de rechazo, como lo ordena el artículo 170 del C.P.A.C.A.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovida por ELECTRICARIBE S.A. ESP contra LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

SEGUNDO: Concédase el término de diez (10) días para que el demandante subsane la demanda, so pena de rechazo.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA

FECHA: 6 Sep 2018
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 53
MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Asunto : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actor : ELECTRICARIBE S.A. ESP
Contra : SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
Radicaciones : 20-001-33-33-001-2018-00385-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión o no de la demanda de la referencia, encontrándose que ella adolece de varios requisitos que impiden su admisión, a saber: 1) No se allegó el poder de representación que faculte al doctor WALTER CELÍN HERNANDEZ GACHAM a instaurar demandas a nombre de ELECTRICARIBE S.A. ESP, 2) No existe constancia de haberse agotado el requisitos de procedibilidad que exige el artículo 161 del C.P.A.C.A; razón por la cual se inadmitirá la demanda para que sea subsanada dentro del término de diez (10) días como, so pena de rechazo, como lo ordena el artículo 170 del C.P.A.C.A.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovida por ELECTRICARIBE S.A. ESP contra LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

SEGUNDO: Concédase el término de diez (10) días para que el demandante subsane la demanda, so pena de rechazo.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR SECRETARIA
FECHA: 6 Sep 2018 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 53 MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Actor: GLADYS GONGORA DE MAESTRE.

Demandado: LA NACION – MIN EDUCACION – FONDO DE PRESTACIONES DEL
MAGISTERIO.

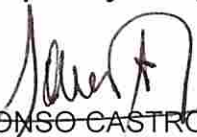
Radicación: 20001-33-33-001-2018-00388-00

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por GLADYS GONGORA DE MAESTRE a través de apoderado, contra LA NACION – MIN EDUCACION – FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de los demandados, o a quienes hagan sus veces o los reemplacen al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros No. 42403002285-2 del Banco Agrario de Colombia a nombre del Juzgado Primero Administrativo del Circuito judicial de Valledupar, dentro del término de veinte (20) días, la suma de cien mil pesos (\$100.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.)
6. Que la entidad demandada allegue con la contestación de la demanda los antecedentes administrativos del acto demandado.

Reconocérsele personería jurídica para actuar en este proceso CLARENA LOPEZ HENAO a como apoderado (a) judicial del (os) actor (es), en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folio 1 Y 2 de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase.

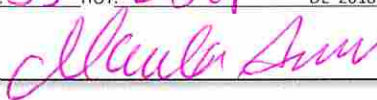

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.
Juez Primero Administrativo.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

53 HOY, 6 Sep DE 2018

J.M.S.O



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Asunto: REPARACION DIRECTA
Actor: ALVARO LUIS FAJARDO BLANCO Y OTROS
Demandado: LA NACION – INVIAS DEPARTAMENTO DEL CESAR
Radicación: 20001-33-33-001-2018-00389-00

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por ALVARO LUIS FAJARDO BLANCO Y OTROS a través de apoderado, contra LA NACION – INVIAS DEPARTAMENTO DEL CESAR, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de los demandados, o a quienes hagan sus veces o los reemplacen al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros No. 42403002285-2 del Banco Agrario de Colombia a nombre del Juzgado Primero Administrativo del Circuito judicial de Valledupar, dentro del término de veinte (20) días, la suma de cien mil pesos (\$100.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.)
6. Que la entidad demandada allegue con la contestación de la demanda los antecedentes administrativos del acto demandado.

Reconocersele personería jurídica para actuar en este proceso ANDRY ARAGON VILLALOBOS a como apoderado (a) judicial del (os) actor (es), en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folio 7 a 19 de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.
Juez Primero Administrativo.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

53 HOY. 06 sep DE 2018

J.M.S.O



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Actor: EFIGENIA FLOREZ CAMPO

Demandado: UGPP

Radicación: 20001-33-33-001-2018-00390-00

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por EFIGENIA FLOREZ CAMPO a través de apoderado, contra UGPP, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de los demandados, o a quienes hagan sus veces o los reemplacen al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros No. 42403002285-2 del Banco Agrario de Colombia a nombre del Juzgado Primero Administrativo del Circuito judicial de Valledupar, dentro del término de veinte (20) días, la suma de cien mil pesos (\$100.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.)
6. Que la entidad demandada allegue con la contestación de la demanda los antecedentes administrativos del acto demandado.

Reconocérsele personería jurídica para actuar en este proceso a DAGERMAN DE ARMAS DUARTE Y ROBING HARDANYS ORTIZ OSPINO como apoderado (a) judicial del (os) actor (es), en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folio 1 de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.
Juez Primero Administrativo.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

539.06 Sep DE 2018

J.M.S.O

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Actor: JOHNNY SALJA PELAEZ

Demandado: LA NACION – MIN DE EDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

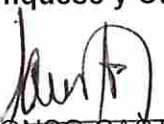
Radicación: 20001-33-33-001-2018-00391-00

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por JOHNNY SALJA PELAEZ a través de apoderado, contra LA NACION – MIN DE EDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de los demandados, o a quienes hagan sus veces o los reemplacen al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros No. 42403002285-2 del Banco Agrario de Colombia a nombre del Juzgado Primero Administrativo del Circuito judicial de Valledupar, dentro del término de veinte (20) días, la suma de cien mil pesos (\$100.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.)
6. Que la entidad demandada allegue con la contestación de la demanda los antecedentes administrativos del acto demandado.

Reconocérsele personería jurídica para actuar en este proceso a NELSON RAMIREZ VANEGAS como apoderado (a) judicial del (os) actor (es), en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folio 27 de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.
Juez Primero Administrativo.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

53 HOY: 06 Sep DE 2018

J.M.S.O



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Asunto : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actora : ELECTRICARIBE S.A. ESP
Demandado : SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
Radicación : 20-001-33-33-001-2018-00394-00

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por ELECTRICARIBE S.A. ESP, a través de apoderado, contra LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, en consecuencia se ordena:

6. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de la entidad demandada, o a quien hagan sus veces o lo reemplacen al momento de la diligencia.
7. Notifíquese por estado al actor.
8. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
9. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros No. 42403002285-2 del Banco Agrario de Colombia a nombre del Juzgado Primero Administrativo del Circuito judicial de Valledupar, dentro del término de veinte (20) días, la suma de cien mil pesos (\$100.000), para los gastos ordinarios del proceso.
10. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con coordinado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.).

Reconocérsele personería jurídica para actuar en este proceso al WALTER HERNANDEZ GACHAM, como apoderado judicial del (a) actor(a), en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folio 12 del expediente.

AD

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR SECRETARIA
FECHA: 6 Sep 2018 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado Nº 57 MARCELA ANDRADE VILLA SECRETARIA